En sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Consejera de Derechos Sociales ha remitido al Parlamento de Navarra un escrito, de fecha 10 de febrero de 2022 solicitando la designación de un Patrono para la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos (Fundación Gizain), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.b de los Estatutos de la Fundación, según el cual corresponde al Parlamento de Navarra elegir a los miembros electivos del Patronato que le corresponde designar de entre las personas o entidades y empresas, públicas o privadas, vinculadas a los fines de la Fundación.

Los fines de la Fundación son, conforme al art. 8 de los Estatutos, "la gestión, prestación y ejecución directa de:

– Los Centros de Servicios Sociales,

– Los Servicios de Observación y Acogida de menores para perfiles en situación de desprotección y conflicto,

– El Centro de Día, dentro del servicio de ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Dichos servicios serán prestados según las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de servicios sociales y protección de menores.

La prestación principal objeto de estos servicios habrá de realizarse directamente por la Fundación, sin posibilidad de trasladarla a terceros a través de negocio jurídico alguno.”

De igual modo, las candidaturas estarán integradas por una persona o entidad y empresa, pública o privada, que deberán cumplir los requisitos de capacidad establecidos en el artículo 14.1 de los Estatutos de la Fundación por el que “Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas con plena capacidad de obrar y que no se hallen inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen debiendo cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior.”

No existiendo en el Reglamento de la Cámara previsiones respecto al procedimiento para realizar dicha designación, procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1.9.ª de dicho Reglamento, que la Mesa, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, apruebe las normas que regulen dicha elección.

De conformidad con el citado artículo y con el artículo 37.1.9.ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**Primero.** Iniciar el procedimiento para la elección de un Patrono de la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos que corresponde designar al Parlamento de Navarra (10-22/ELC-00002).

**Segundo**. Aprobar las normas que se insertan a continuación:

“1.ª El Parlamento de Navarra elegirá a una persona o entidad y empresa, pública o privada, para que forme parte del Patronato de la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos.

2.ª Los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria podrán presentar, individual o conjuntamente, candidaturas integradas por una persona o entidad y empresa, pública o privada, que deberán cumplir los requisitos de capacidad establecidos en el artículo 14.1 de los Estatutos de la Fundación.

3.ª La presentación de candidaturas se efectuará por los Grupos Parlamentarios y por la Agrupación Parlamentaria mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, en el que conste la aceptación de los candidatos/as propuestos/as y la declaración de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

4.ª El plazo para la presentación de candidatos/as a Patrono de la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos por los Grupos y Agrupación finalizará a las 17:30 horas del próximo día 24 de febrero de 2022.

5.ª Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si reúnen los requisitos exigidos en las normas 2ª y 3ª y a continuación, en su caso, a la proclamación de las mismas.

6.ª La elección del Patrono de la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

7.ª La votación se hará por papeletas, en las que cada Parlamentario o Parlamentaria podrá incluir un solo nombre.

8.ª La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegido al candidato/a que obtenga mayor número de votos.

9.ª Los posibles empates con relevancia a efectos de la propuesta se dirimirán en otra votación entre los que hubieren obtenido igual número de votos. Si persistiese el empate se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos/as igualados en votos hasta que el empate quede dirimido”.

**Tercero**. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias